

- 4.º No estar procesado ni haber sufrido condena.
- 5.º No haber sido expulsado de ningún Cuerpo o Dependencia del Estado, Provincia o Municipio.
- 6.º Alcanzar una estatura no inferior a uno seiscientos veinte centímetros.
- 7.º No tener defecto o presentar aspecto que, apreciados racionalmente, pudieran constituir motivo de mofa o hicieran ostentarse al que lo posea del restante personal del Cuerpo o entre el público.

Tercera.—Las instancias, acompañadas de dos fotografías de los interesados, se dirigirán al excelentísimo señor General Inspector de Policía Armada, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y en ellas se manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas.

Cuarta.—Los ejercicios darán comienzo en Madrid, en la Academia de Música (Cuartel de la Dehesa de la Villa), el día que se señale.

Quinta.—Los concursantes serán sometidos a un reconocimiento médico, con sujeción al cuadro de exenciones del Ejército.

Sexta.—Los ejercicios de oposición serán:

- 1.º Cultura general.
- 2.º Ejecución de una obra de concierto de libre elección y otra que será elegida como primera vista, impuesta por el Tribunal.
- 3.º Contestar a las preguntas que sobre teoría general de la música se les formulen.

Los concursantes para «violoncello» vendrán obligados a tocar un instrumento de viento o percusión de uso en las Bandas Militares.

Séptima.—Terminadas las pruebas, el Tribunal examinador elevará a la Superioridad propuesta concreta de los concursantes que hayan alcanzado mayor puntuación. En igualdad de calificaciones será propuesto el de mayor edad.

Octava.—Los opositores propuestos por el Tribunal aportarán, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de admisión, los siguientes documentos:

- a) Copia literal del acta de nacimiento, debidamente legalizada para los que hayan nacido fuera del término jurisdiccional de Madrid.
- b) Certificado de antecedentes penales.
- c) Certificado de buena conducta y adhesión a la Causa Nacional, expedido por la Comisaría del Cuerpo General de Policía o, en su defecto, por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil o Alcalde.
- d) Certificado de licenciamiento del Ejército de Tierra, Mar o Aire, para aquellos que hayan sido licenciados.
- e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo o Dependencia del Estado, Provincia o Municipio.
- f) Los que actualmente se encuentren en filas sustituirán los documentos del apartado c) por la copia de la filiación, hoja de castigos e informe del Jefe de la Unidad al cursar la instancia por conducto regular.

Novena.—Los nombrados quedarán incorporados al Cuerpo de Policía Armada y sujetos a su disciplina, y si no hubiesen hecho el servicio militar, vendrán obligados a asistir dos meses a la Academia Especial del Cuerpo, en concepto de internos, a fin de adquirir adecuada instrucción militar.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 24 de abril de 1963.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

**RESOLUCIÓN de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se dictan las normas para el desarrollo de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Correos.**

De conformidad con la Orden ministerial de 2 de abril del año actual, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 del mismo mes, y en uso de las facultades que la misma me

confiere, he dispuesto que las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Correos, a que dicha Orden se contrae, se ajusten a las siguientes normas:

1.º Para tomar parte en estas oposiciones se requiere:

- a) Ser español, de uno u otro sexo, y tener cumplidos dieciocho años y menos de treinta en la fecha de la terminación del plazo para la presentación de instancias. Para los que ya sean funcionarios de Correos se amplía el límite máximo de edad hasta cuarenta años. Los que sean Auxiliares interinos y se encuentren en servicio activo no estarán sujetos excepcionalmente, al límite máximo de edad.
- b) Acreditar buena conducta pública y privada, carecer de antecedentes penales y no estar procesado.
- c) No haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, provincia o Municipio.
- d) Ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.
- e) Los procedentes de otras Corporaciones Postales e interinos de Correos, merecer buen concepto a sus Jefes en cuanto a conducta profesional, celo, laboriosidad y competencia, no pudiendo ser admitidos los que hayan sido corregidos por faltas graves sin invalidar, o muy graves, estén o no invalidadas.
- f) Los opositores del sexo femenino, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o hallarse exceptuados del mismo.
- g) No tener defecto físico de los comprendidos en el cuadro de exenciones señalado para Correos por la Orden ministerial de 18 de marzo de 1952.

2.º La solicitud para tomar parte en la oposición se efectuará por instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Correos y Telecomunicación, conforme al modelo que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» número 131, de 1 de junio de 1962, integrada con sujeción a la Ley de Timbre (póliza de tres pesetas).

3.º Los solicitantes satisfarán, en concepto de derechos de examen, ciento cincuenta pesetas, más treinta por reconocimiento médico. Los huérfanos de funcionarios de Correos menores de veintiún años estarán exentos del pago de ambos derechos. A los declarados no aptos en el reconocimiento médico se les devolverá únicamente la cantidad abonada por derechos de examen.

4.º El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, a contar de la fecha de publicación de estas normas en el «Boletín Oficial del Estado», y se efectuará por los opositores residentes en Madrid en el Registro General de este Centro directivo, sito en el Palacio de Comunicaciones, en día laborable, durante las horas de diez a trece y acompañando el importe de los derechos de examen y de reconocimiento médico.

Los opositores que residan en provincias pueden presentarlas en los Gobiernos Civiles y oficinas de Correos, en la forma prevenida en la Ley de Procedimiento Administrativo vigente. El importe de los derechos indicados se enviará por los interesados al Registro General de esta Dirección, por giro postal.

Los funcionarios y personal interino de Correos entregarán las solicitudes a sus Jefes, al efecto de información sobre conducta, celo, laboriosidad, competencia y correctivos, si existen, los cuales, cumplido el trámite, las remitirán directamente, en pliego oficial, al Registro General.

Al recibirse en el Registro General la instancia y el importe de los derechos citados, o bien la instancia de los opositores que estén exentos del pago de los mismos, se entregará o enviará a los interesados un talón para el reconocimiento facultativo y radioscópico.

5.º Terminado el plazo de admisión de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por orden alfabético, la lista de los opositores admitidos y excluidos, pudiendo recurrir éstos, si considerasen infundada tal determinación, en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de la lista.

6.º El reconocimiento médico y radioscópico para acreditar que reúnen las condiciones físicas necesarias, según la Orden ministerial de 18 de marzo de 1952, tendrá lugar en la Inspección Médica de Correos de esta Dirección General, con un día de antelación por lo menos a la fecha en que hayan de efectuar el primer examen.

7.º El justificante de aptitud física será entregado por los opositores junto con el documento nacional de identidad, al Tribunal, al ser llamados a efectuar el examen.

8.º Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los opositores carece de los requisitos exigidos en esta convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

9.º El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición será designado oportunamente y estará constituido por cinco funcionarios del Cuerpo Técnico de Correos y dos más como suplentes. Su nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Para establecer el orden de actuación de los opositores, el Tribunal, previo anuncio, efectuará sorteo público de la letra inicial del primer apellido, y con arreglo al resultado del sorteo se formulará la lista definitiva, que será expuesta en el tablón de anuncios del Palacio de Comunicaciones de Madrid.

11. El comienzo del primer ejercicio tendrá lugar el 5 de noviembre del año actual a las ocho treinta de la mañana, en el Palacio de Comunicaciones de Madrid. El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará oportunamente en el tablón de anuncios aludido, no pudiendo transcurrir entre el final de un ejercicio y el comienzo del siguiente más de quince días.

Los opositores con residencia en las provincias Canarias efectuarán las pruebas sin interrupción de un ejercicio a otro, en Las Palmas de Gran Canaria o Santa Cruz de Tenerife, desplazándose el Tribunal a este objeto a dichas capitales una vez finalizado en Madrid el tercer ejercicio de los demás opositores.

Quienes no actúen en el primer llamamiento de cualquier ejercicio podrán efectuarlo en el segundo y último, que se verificará a continuación del primero.

12. Se observarán las normas de la Ley de 17 de julio de 1947, a cuyos efectos se acomodará el señalamiento de cupos, habiéndose efectuado la reserva de plazas a la Agrupación Temporal Militar, determinada por la Ley de 18 de julio de 1952.

13. El programa será el que figura publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 131, de 1 de junio de 1962.

## EJERCICIOS

### PRIMERO

#### Examen escrito

Escritura al dictado de un texto en español, a elección del Tribunal, para calificación de ortografía y análisis gramatical (morfológico y sintáctico) de un trozo de dicho texto. Traducción al español de un texto postal en francés, señalado por el Tribunal. Resolución de problemas de Aritmética y Contabilidad, sacados a la suerte de entre los que proponga el Tribunal.

Copiar a máquina, de un texto facilitado por el Tribunal, con un mínimo de doscientas cincuenta pulsaciones por minuto, durante quince minutos.

#### Examen oral

Contestar a preguntas de Gramática, formuladas libremente por el Tribunal, y a un tema de Aritmética y otro de Contabilidad, sacados a la suerte entre los que componen el programa.

Los opositores en posesión del título de Bachiller Elemental o Superior, Bachiller Laboral, Perito Mercantil, Maestro Nacional, Aparejador o Perito Industrial, o que reúnan todos los requisitos de capacidad para su obtención, quedarán exentos de verificar el examen de Aritmética y Gramática y se les conceptuará aprobados con la puntuación mínima. Los que quieran mejorar esta calificación podrán examinarse, y, en todo caso, si de esta prueba no pudiesen obtener mejora de puntuación, se les considerará aprobados con la mínima de cinco puntos por examen.

### SEGUNDO

#### Examen escrito

Desarrollar un tema de Geografía Postal de España y otro de Geografía Postal Universal, sacados a la suerte de entre los que componen el programa, durante tres horas.

### TERCERO

#### Examen escrito

Desarrollar un tema de Legislación Postal del Servicio Interior y otro del Servicio Internacional, sacados a la suerte de entre los que componen el programa, durante tres horas.

#### Examen de méritos

A continuación del tercer ejercicio tendrá lugar el examen de méritos de los opositores que solicitaron hacerlo de una o varias de las materias de Taquigrafía e Inglés, a fin de mejorar la puntuación y obtener preferencia para su destino a puestos en que sea necesario o convenga la especialidad o especialidades aprobadas.

El examen de Taquigrafía consistirá en tomar al dictado, taquigráficamente, durante cinco minutos, a una velocidad de cien palabras por minuto párrafos de un texto de libre elección del Tribunal y seguidamente traducir en una hora lo escrito a taquigrafía. Terminada la traducción, se entregará al Tribunal, anotándose en la misma la hora exacta en que tiene lugar, firmando el opositor.

El del Inglés consistirá en traducir al español un párrafo de un texto postal en aquel idioma propuesto por el Tribunal.

14. Cada uno de los ejercicios será eliminatorio, con validez únicamente para esta convocatoria.

La calificación por examen será de 0 a 10, y de 0 a 1 para cada materia del examen de méritos.

Para ser aprobados es preciso calificación positiva en todas las materias del ejercicio y una media no inferior a los cinco puntos por examen.

En todos los ejercicios escritos se tendrán en cuenta para la calificación las faltas de ortografía y, asimismo, la claridad en la escritura manual, y en el examen mecanográfico se computará también el aspecto estético del Trabajo, y en el de taquigrafía las faltas se valorarán teniendo en cuenta si alteran u omiten un concepto necesario, si bien la alteración u omisión implica falta de sentido gramatical o cambiase el texto sin desvirtuar el concepto.

Las calificaciones en los dos primeros ejercicios y en el examen de méritos se publicarán a medida que se vayan produciendo por cada llamamiento, pero en el tercer ejercicio no se efectuarán hasta el final del mismo.

15. Terminados los exámenes de la oposición, el Tribunal hará la propuesta de opositores aprobados, ordenándolos según la puntuación total obtenida por cada uno de ellos, y la elevará a la Superioridad a los efectos de su aprobación. No podrá figurar en ella un número de opositores superior al de plazas convocadas ni exceder del veinticinco por ciento de éstas las que se provean con personal femenino, por el obligado respecto a las normas dictadas para la protección del trabajo de la mujer en la declaración II, I del Fuero del Trabajo, en el Convenio de 9 de julio de 1948, ratificado en 12 del mismo mes, y en el Decreto de 26 de junio de 1937, entre otros, debido a no poder efectuar los Auxiliares femeninos servicios de dureza, como ambulantes, guardia nocturna y de estación.

16. Los opositores que figuren en la propuesta del Tribunal deberán presentar en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la aprobación de la misma, la siguiente documentación, debidamente reintegrada con arreglo a la vigente Ley del Timbre:

- Certificación del acta de nacimiento, legalizada para los nacidos fuera de la circunscripción de la Audiencia Territorial de Madrid (póliza de dos pesetas).
- Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes (póliza de tres pesetas).
- Certificación de buena conducta, expedida por la Comisaría de Investigación y Vigilancia, si la hubiere en el punto de su residencia, o, en su defecto, por el Alcalde o Comandante del Puesto de la Guardia Civil (póliza de tres pesetas).
- Declaración jurada del opositor de conservar la nacionalidad española, de no estar procesado ni haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, provincia o Municipio (póliza de 0,50 pesetas).
- Certificación definitiva de haber cumplido o hallarse exentas de cumplir el Servicio Social de la Mujer, para las opositoras (póliza de tres pesetas).
- Los opositores que, en uso del derecho que les concede la norma trece, dejasen de efectuar alguna prueba del primer ejercicio, presentarán uno de los documentos siguientes:

Títulos que alegasen poseer: testimonio notarial o fotocopia del mismo, debidamente bastanteadas, o en defecto de ellos, certificación de estudios, facilitada por el Centro docente que corresponda, acreditativa de estar en plenas condiciones para la obtención del citado título.

Toda omisión o falsedad en los documentos anteriormente expresados, dará lugar a la no admisión o a la separación del interesado, si hubiese llegado a ingresar en el Cuerpo, además de la responsabilidad que proceda exigir.

De no presentarse la documentación requerida en el plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor, que habrá de justificarse, no se efectuará el nombramiento del interesado, quedando anuladas sus actuaciones en la oposición, y el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Madrid, 18 de abril de 1963.—El Director general, M. González